

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
(EJECUTIVO A CONTINUACIÓN)
Radicado. 110014003016 2018 00878 00
Demandante. SANDRA MILENA ROJAS CRUZ Y OTRO.
Demandado. MARÍA CRISTINA HERRERA RODRÍGUEZ.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NEGAR la terminación del proceso por pago elevada por la parte demandada², toda vez que no se acompaña la liquidación del crédito, en consecuencia, no se reúnen las condiciones del inc. 3° del art. 461 del C.G.P.

2.- PONER en conocimiento de la actora las consignaciones aportadas por la demandada **MARÍA CRISTINA HERRERA RODRÍGUEZ**, para que si desea se pronuncie sobre su contenido.

3.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría, en razón, a que se encuentra ajustada a lo previsto en el numeral 2° del artículo 366 del C.G.P.³

4.- ORDENAR a la secretaría una vez se encuentre ejecutoriado este auto remita el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 y PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018.

5.- DIFERIR el trámite de la liquidación de crédito presentada por la parte actora⁴ hasta tanto el expediente sea remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto. pdf. 85 exp. dig.

² Dto. pdf. 83 ibidem

³ Dto pdf 88 lb.

⁴ Dto pdf 86 lb.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311d3bd7ef4b3ef3c837aae9987ddf9dd5c8112b3f7c26d9dd9c28793685dc25**

Documento generado en 26/07/2022 03:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>